

Hoy febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el apoderado de la actora allegó constancia radial de publicación del edicto emplazatorio, y fotos de la valla, informándole que el alcalde municipal de esta localidad no ha dado respuesta al oficio N° 658C del 01 de diciembre del año anterior, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00048-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA DÍAZ SOLER
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	EMPLAZA DEMANDADOS, REQUIERE ALCALDE
DEMANDADOS:	ANTONIA DÍAZ MORENO Y O.

Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Incorpórese al paginarío los documentos relacionados en el informe secretarial que precede, mediante los cuales se acredita el cumplimiento de lo ordenado en los numerales CUARTO y OCTAVO de la parte resolutive del auto admisorio.

Se ordenará el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que concurren a notificarse del auto admisorio de la demanda y ejerzan el derecho de contradicción y defensa si lo consideran pertinente, advirtiendo que si no concurren se les designará curador ad litem, con quien se continuará la actuación procesal.

Por último, se ordenará requerir al alcalde municipal de esta localidad para que dé respuesta al oficio N° 658C del 01 de diciembre del año anterior.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de la Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los demandados Antonia Díaz Moreno; Lázaro Díaz Moreno, Ana Cenaida Díaz Soler, Dora Maritza Díaz Soler, a los herederos indeterminados de Pedro de Jesús Díaz Moreno y en general a todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación, advirtiéndoles que si no comparecen se les designará curador ad litem con quien se continuará la actuación procesal, el cual se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Requerir al alcalde municipal de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, dé contestación al oficio N° 658C del 01 de diciembre anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 06 FIJADO HOY 23-02-2.024 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7596129286809877b477e5494ac64c2955ebd6f40d8bf85977a86d44c18b9bc**

Documento generado en 22/02/2024 02:55:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>